



CONTRATO

Nº de Expediente	54/2023 SV PA SARA		
Título Abreviado	Servicios de consultoría oficina técnica red Circular Fab		
Órg. Contratación	Vicepresidenta Segunda y Diputada de Hacienda y Administración General.		
Unidad Promotora	Innovación		
Procedimiento	Abierto sujeto a regulación armonizada	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	72.224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos.		
Valor Estimado	463.675,68 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	231.837,84 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	280.523,79 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	24 meses
Importe Adjudicación	Importe sin impuestos: 208.620,00 € Tipo Impositivo: 21 Total con impuestos: 252.430,20 €		
Adjudicatario	(U56929417) EMPRENDICIENCIA S.C.E. Y CREAEMPRENDE, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (EMPRENDIDOREX), LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO		

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a ISABEL RUIZ CORREYERO, con D.N.I. N.º **52.963.042-E**, en nombre y representación de esta Administración, en su calidad de Administrador y con los poderes de delegación establecidos en la resolución presidencial de 5 de julio de 2023 (publicados en BOP nº 134) y se haya asistida por D. Álvaro Casas Avilés Secretario de la Corporación, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente de Régimen local.

DE OTRA PARTE: D. JUAN CARLOS CASCO CASCO, con D.N.I. N.º: **07.008.907-W** actuando en nombre y representación de UTE EMPRENDIDOREX (C.I.F.: U56929417), con poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de EXTREMADURA, D^a MARIA PILAR CARRASCAL PEÑUELA, de fecha 16 de Enero de 2024 y nº de protocolo 12400098

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "La contratación, mediante procedimiento abierto, de los servicios de consultoría para la coordinación de la Oficina Técnica de la Red de Centros Circular FAB en la Provincia de Cáceres.", cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de 15 de noviembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación cuyos datos se detallan en la cabecera del presente documento, previa fiscalización de conformidad según consta en informe de Intervención de fecha 3 de Noviembre de 2023..



Código de verificación : e3b2b5a4d76d67d3



Diputación de Cáceres
Área de Innovación y Provincia Digital
Innovación
LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 54/2023 SV PA SARA

Título: Servicios de consultoría oficina técnica red Circular Fab

SEGUNDO.- La contratación del gasto ha sido efectuada con cargo a la/s siguiente/s anualidad/es y aplicación/nes presupuestaria/s del Presupuesto de Gastos de esta Administración:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	07491322706	115697,17€
2025	07491322706	126215,10€
2026	07491322706	10517,93€

Su fiscalización previa ha tenido lugar el día 03 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Por Resolución de 12 de febrero de 2024 se adjudicó este contrato en favor de UTE EMPRENDIDOREX, previa propuesta de la Mesa de Contratación y una vez presentada la documentación y certificados que acreditan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y previa constitución de garantía definitiva por importe de **diez mil cuatrocientos treinta y un euros (10.431 €)** mediante fianza en valores con n.º de operación 320240000287 de fecha siete de Febrero de 2024.

De acuerdo con lo expuesto, según intervienen los comparecientes otorgan el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

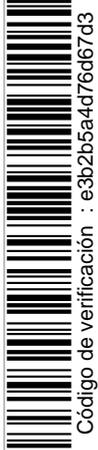
PRIMERA.- D^a ISABEL RUIZ CORREYERO, en nombre y representación de la esta Administración, en su calidad de Vicepresidenta Segunda y Diputada del Área de Hacienda y Administración de esta Excm. Diputación Provincial y con los poderes de delegación establecidos en la resolución presidencial de 5 de Julio de 2023 -publicada en BOP número 134 de 17 de Julio de 2023- formaliza la adjudicación del presente contrato de conformidad con la resolución que se ha dictado a tales efectos.

SEGUNDA.- D. Juan Carlos Casco Casco, en representación de la **UTE EMPRENDIDOREX, con C.I.F.: U56929417**, se compromete a la prestación del contrato con estricta sujeción a los términos y condiciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que forman parte del expediente, además de la oferta que ha presentado a la licitación.

TERCERA.- El objeto del presente contrato está constituido por el **“La contratación, mediante procedimiento abierto, de los servicios de consultoría para la coordinación de la Oficina Técnica de la Red de Centros Circular FAB en la Provincia de Cáceres.”**, conforme a los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

CUARTA.- La legislación aplicable a este contrato es la siguiente:

1. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)
2. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : e3b2b5a4d76d67d3



Diputación de Cáceres
 Área de Innovación y Provincia Digital
 Innovación
 LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 54/2023 SV PA SARA

Título: Servicios de consultoría oficina técnica red Circular Fab

3. En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
4. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El presente documento en que se formaliza el contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

QUINTA.- El precio de este contrato es de 208.620,00 € (Dos cientos ocho mil seiscientos veinte euros), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21), asciende a un total de 252.430,20 € (Dos cientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta euros con veinte centimos), que serán abonados por la Administración, debiendo el contratista presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

La Administración, una vez conformada las facturas por Innovación, y previa las operaciones contables oportunas a realizar por los servicios económicos de esta Administración, transferirá el importe de las mismas a la cuenta bancaria designada por el adjudicatario.

SEXTA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de 24 meses a partir de la formalización del presente contrato. El órgano de contratación, antes de la finalización de la duración inicial del contrato, podrá acordar su prórroga, que será obligatoria para el adjudicatario, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de la duración prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares”.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en la ubicación indicada en los pliegos.

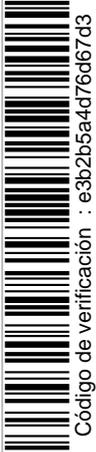
El plazo de garantía y mantenimiento se fija en o el mínimo legal exigido si fuese mayor, a contar desde la fecha del acta de recepción.

SÉPTIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de diez mil cuatrocientos treinta y un euros (10.431 € euros, mediante) mediante fianza en valores con N.º de operación 320240000287, de fecha siete de Febrero de 2024., según acredita mediante exhibición en este acto del correspondiente resguardo.

OCTAVA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

NOVENA.- No se ha previsto la posibilidad de realizar modificaciones en la presente contratación. No obstante, y de conformidad con el art. 203.2.b) LCSP; excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación, se estará a lo dispuesto en las condiciones que establece el art. 205 LCSP, referente a las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los art. 211 y 212, causas generales de la LCSP. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2



Código de verificación : e3b2b5a4d76d67d3



Diputación de Cáceres
 Área de Innovación y Provincia Digital
 Innovación
 LA0009146 - TIC Informática

Nº Expte: 54/2023 SV PA SARA

Título: Servicios de consultoría oficina técnica red Circular Fab

LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

UNDÉCIMA.- El contratista se somete, en todo lo que no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación vigente y que sea de aplicación.

DUODÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. La empresa se compromete a mantener el secreto profesional y, en consecuencia, la confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos y documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados, así como de los resultados de los trabajos.

El adjudicatario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. El deber de confidencialidad se mantendrá durante cinco años.

DÉCIMATERCERA. - La empresa contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

DECIMOCUARTA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos serán resueltas por el órgano competente de la Administración, pudiéndose interponer contra ellas el Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, y ante el órgano de contratación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En caso de interponer el recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será, bien de dos meses contados desde el siguiente a aquel en el que se le notifique la Resolución sobre el recurso potestativo de reposición, la cual deberá recaer y notificarse en el plazo máximo de un mes, o bien en cualquier momento (STC 10/04/2014) a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.



Código de verificación : e3b2b5a4d76d67d3



Diputación de Cáceres
Área de Innovación y Provincia Digital
Innovación
LA0009146 - TIC Informática

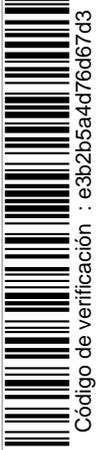
Nº Expte: 54/2023 SV PA SARA

Título: Servicios de consultoría oficina técnica red Circular Fab

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en la fecha de la firma electrónica.

POR LA
ADMINISTRACIÓN

EL CONTRATISTA,
Juan Carlos Casco Casco



Código de verificación : e3b2b5a4d76d67d3

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=e3b2b5a4d76d67d3>